

VISTOS

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.585 del 31.12.2020.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.437 del 21 de diciembre del 2020.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.



10.- Que, de acuerdo al apartado anterior, el Decreto N° 04 del 05.02.2020 Alerta Sanitaria de Salud Pública de Importancia Internacional del Ministerio de Salud, expresa en los considerandos el artículo 18 que, se estima, asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas, la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la ley y, especialmente, este decreto les encomienda.

11.- Que, el artículo 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades además en el ámbito de su territorio de realizar actividades de deportes y recreación, considera también la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.

12.- Que, en sesión de fecha 14.12.2020 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21 de diciembre de 2020 y que contiene el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programa Recreativo; por el monto que se indica;

15 01 06 Escuelas Deportivas Parque Estadio

M\$ 40.200.-

13.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

14.- Que, los Municipios han tenido un rol fundamental en esta crisis ya que son quienes están más cercano a la ciudadanía, que el 83% de la ciudadanía considera que se les debe dar a las Municipalidades un rol más preponderante en lo social (encuesta ACHAM) y dadas las características excepcionales y sin precedentes en la comuna producto de la Pandemia Global COVID-19, se considera la implementación de un Plan de apoyo socio emocional y acompañamiento junto a ello evitar el aumento silencioso de la otra gran pandemia el de la obesidad por inactividad física.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio a la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2021, alcanza a la suma que se indica:

Escuelas Deportivas Parque Estadio \$40.200.000.- (Cuarenta Millones Doscientos Mil pesos).

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Crear las condiciones para que niños(as) y jóvenes, tengan apoyo socio emocional, acompañamiento y educación permanente integral mediante la actividad física con el aprendizaje de hábitos de práctica deportiva, orientados a privilegiar una vida saludable, disfruten con el deporte y que en el futuro lo practiquen y lleven una vida sana para enfrentar en conjunto la Pandemia COVID-19.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Acrecentar y fortalecer el espacio destinado a la actividad deportiva formativa para una frecuencia de asistencia mensual estimada de 260 niños(as) y jóvenes, haciéndolos participes en talleres de actividad deportiva formativa en forma sistemática para mejorar y mantener sus capacidades físicas, sociales y psicológicas, en sesiones de dos y/o tres horas cronológicas en la semana en los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, ya sea en gimnasios y estadios municipales y/o vía remota a través de diversas plataformas, como Zoom, Meets, Facebook live u otros medios según fase en que se encuentre la comuna de acuerdo al Plan "Paso a Paso" del Gobierno de Chile.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos presenciales y/o remotos: ejecución de 14 Talleres Deportivos en las disciplinas de fútbol (masculino - femenino), tenis, racquetbol, squash, motricidad, karate, taekwondo, tenis de mesa, voleibol, balance bike-pedales, preparación de arqueros, patinaje en línea, ajedrez y hockey correspondiente al año 2021.



5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es el siguiente:

Los beneficiarios del programa Escuelas Parque Estadio serán 260 los alumnos de las disciplinas de Fútbol (masculino - femenino), Tenis, Racquetbol, Squash, Motricidad, Karate, Taekwondo, Tenis de mesa, Voleibol, Balance bike-Pedales, Preparación de arqueros, Patinaje en línea, Ajedrez y Hockey. Estos tendrán una frecuencia de asistencia mensual estimada de 260 alumnos de edades comprendidas entre 3 a 17 años como beneficiarios mensuales directos y 520 indirectos de su entorno cercano como papás, hermanos, amigos y familiares. Los talleres deportivos se realizarán en diferentes recintos deportivos municipales como estadios y gimnasios de los macro sectores de la comuna de Temuco o de manera remota a través de plataformas Zoom, Meets, Facebook live u otros medios.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Diciembre	Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos presenciales y/o remotos anuales: ejecución de 14 Talleres Deportivos en las disciplinas de fútbol (masculino - femenino), tenis, racquetbol, squash, motricidad, karate, voleibol y taekwondo, tenis de mesa, voleibol, balance bike-pedales, preparación de arqueros patinaje en línea, ajedrez y hockey correspondiente al año 2021.	\$40.200.000.-
	TOTAL	\$40.200.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos presenciales y/o remotos anuales: ejecución de 14 Talleres Deportivos en las disciplinas de fútbol (masculino - femenino), tenis, racquetbol, squash, motricidad, karate, voleibol y taekwondo, tenis de mesa, voleibol, balance bike-pedales, preparación de arqueros patinaje en línea, ajedrez y hockey correspondiente al año 2021.	\$ 40.200.000.-
Recursos Humanos	01 Profesional que cumpla la función de: Actualización de registro de atención de usuarios e inscripciones de estos, manejo de base de datos y estadísticas. Generar reuniones con los beneficiarios directos de los programas de manera presencial y/o remota para informar de los talleres deportivos. Realizar informe de programación que permita distribuir los recintos, indumentaria y materiales necesarios con el propósito de entregar un servicio óptimo y de calidad a la comunidad, y así mejorar sus condiciones físicas, psicológicas, deportivas y sociales de la comunidad.	\$ 39.000.000.-



	<p>01 Persona que cumpla la función de: Realizar visitas a terreno en los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, donde se ejecutarán los talleres de forma presencial y/o vía remota recopilando información de asistencia, participación, opinión e impresión de los usuarios que permita evaluar el grado de satisfacción y el desarrollo del programa, emitiendo informes mensuales sobre la ejecución y funcionamiento de éstos, con el propósito de mejorar las condiciones físicas, psicológicas, deportivas y sociales de la comunidad.</p> <p>01 Persona que cumpla la función de: Realizar difusión y entrega de información de manera presencial y/o vía remoto de los horarios de funcionamiento de los talleres de los programas deportivos recreativos a usuarios internos y externos, además de orientar y atender las necesidades de estos y dar a conocer los objetivos del programa, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, psicológicas, deportivas y sociales de la comunidad.</p> <p>14 profesionales del área del deporte, técnicos deportivos o preparadores físicos que cumplan la función de: 14 Talleres Deportivos en las disciplinas de Fútbol (masculino - femenino), tenis, racquetbol, squash, motricidad, karate, voleibol y taekwondo, tenis de mesa, voleibol, balance bike-pedales, preparación de arqueros patinaje en línea y ajedrez, además de generar actividades educativas sanitarias permanentes, los cuales se realizarán en los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, ya sea en gimnasios y estadios municipales y/o vía remota, de acuerdo al Plan "Paso a Paso" del gobierno, para enfrentar en conjunto la Pandemia Covid-19, con el propósito de mejorar las condiciones físicas, psicológicas, deportivas y sociales, de la comunidad.</p>	
Recursos Materiales	<p>Servicios de impresión (Díptico, afiches, pendones, rollers, otros similares).</p> <p>Adquisición de textos y otros materiales de enseñanza (balones, conos, petos, colchonetas, raquetas, tatamis, tapetes, cubos, guantes, pecheras, otros similares).</p> <p>Productos farmacéuticos para los usuarios de los talleres</p>	<p>\$100.000.-</p> <p>\$1.000.000.-</p> <p>\$100.000.-</p>
Recursos Financieros	No hay	
TOTAL		\$40.200.000.-



8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Administración, a través del Departamento de Eventos Deportivos Recreativos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



ECS/CME/ATT/NGA/ELH/env
Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Administración Municipal
- Depto. Eventos Deportivos
- Oficina de Partes.

